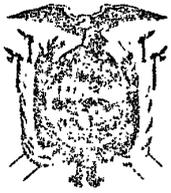


1 PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
2 LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR, comparecen los
3 señores: HECTOR MANUEL ACARO VEGA, mayor de edad,
4 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
5 empleado; ANGEL BENIGNO FERNÁNDEZ
6 CAMPOVERDE, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano,
7 de estado civil casado, de profesión estudiante; ANDRES
8 GUSTAVO LIERENA CORONEL, mayor de edad, quien
9 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
10 estudiante; CARLOS HERNAN MACERO ORDÓÑEZ, mayor
11 de edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
12 profesión estudiante; JONY WILIAN MERA
13 VILLAFUERTE, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano,
14 de estado civil casado, de profesión estudiante; LUIS ANTONIO
15 MELENDRES ACOSTA, mayor de edad, quien declara ser
16 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión empleado,
17 ELIAS ESTID OLMEDO BARRIONUEVO, mayor de edad,
18 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
19 estudiante; WALTER EDES OVIEDO SOLIS, mayor de edad,
20 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
21 profesión agricultor; LUIS ALBERTO PINOS GONZALEZ,
22 mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
23 casado, de profesión mecánico automotriz; HECTOR
24 GUILLERMO PINOS GONZALEZ, mayor de edad, quien
25 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
26 policía en servicio pasivo; JORGE REMIGIO PINOS
27 GONZALEZ, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano, de
28 estado civil casado, de profesión chofer profesional; VICTOR

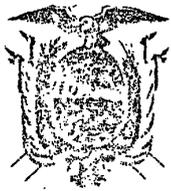


Doctor Jhoni René Palomeque López 02
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 **MIGUEL SUMBA CALLE**, mayor de edad, quien declara ser
2 ecuatoriano, de estado civil **casado**, de profesión jornalero;
3 **JORGE ARIOSTO VAZQUEZ CAMPOVERDE**, mayor de
4 edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil **casado**, de
5 profesión agricultor; **CARLOS HETALION VINTIMILLA**
6 **TORRES**, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano,
7 estado civil **casado**, de profesión chofer profesional; **JULIO**
8 **ZURITA MONTUFAR**, mayor de edad, quien declara ser
9 ecuatoriano, de estado civil **casado**, de profesión empleado;
10 **JOSE RODRIGO CARDENAS ORTEGA**, mayor de edad,
11 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil **soltero**, de
12 profesión contador bachiller; y, **ENRY GASTON SANTOS**
13 **LEON**, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado
14 civil **casado**, de profesión ayudante; todos domiciliados en la
15 ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del
16 Cañar; a quienes de conocerlos doy fe y por los documentos de
17 identificación que me presentan. Bien instruidos de la naturaleza,
18 el objeto y los resultados legales que se desprende de la
19 presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LOS ESTATUTOS**
20 **DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
21 **COMPAÑÍA DE TAXIS HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A.**,
22 a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad
23 civil y suficiente cual en Derecho se requiere para obligarse y
24 contratar; **EXPONEN**: Que, tienen a bien elevar a escritura
25 pública la Minuta que me presentan la que copiada dice así:
26 **SEÑOR NOTARIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
27 cargo sírvase incorporar una que contenga un contrato de
28 **CONSTITUCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA**



1 ANÓNIMA, de acuerdo a las cláusulas que a continuación
2 detallamos: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen a
3 la celebración de la presente escritura de Constitución de una
4 Compañía Anónima, los señores: HECTOR MANUEL ACARO
5 VEGA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;
6 ANGEL BENIGNO FERNÁNDEZ CAMPOVERDE,
7 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; ANDRES
8 GUSTAVO LIERENA CORONEL, ecuatoriano, mayor de edad,
9 de estado civil casado; CARLOS HERNAN MACERO
10 ORDÓÑEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;
11 JONY WILIAN MERA VILLAFUERTE, ecuatoriano, mayor de
12 edad, de estado civil casado; LUIS ANTONIO MELENDRES
13 ACOSTA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;
14 ELIAS ESTIB OLMEDO BARRIONUEVO, ecuatoriano, mayor
15 de edad, de estado civil soltero; WALTER EDES OVIEDO
16 SOLIS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; LUIS
17 ALBERTO PINOS GONZALEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de
18 estado civil casado; HECTOR GUILLERMO PINOS
19 GONZALEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;
20 JORGE REMIGIO PINOS GONZALEZ, ecuatoriano, mayor de
21 edad, de estado civil casado; VICTOR MIGUEL SUMBA
22 CALLE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;
23 JORGE ARIOSTO VAZQUEZ CAMPOVERDE, ecuatoriano,
24 mayor de edad, de estado civil casado; CARLOS HETALION
25 VINTIMILLA TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
26 civil casado; JULIO ZURITA MONTUFAR, ecuatoriano, mayor
27 de edad, de estado civil casado; JOSE RODRIGO CARDENAS
28 ORTEGA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y,

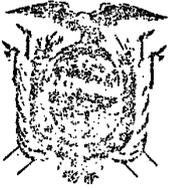


Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 ENRY GASTON SANTOS LEON, ecuatoriano, mayor de edad,
2 de estado civil casado. Todos por sus propios y personales
3 derechos. Los comparecientes domiciliados en la ciudad y cantón
4 La Troncal, provincia del Cañar y capaces para contratar
5 obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE**
6 **CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:-** Los comparecientes declaran
7 que es su libre y expresa voluntad la de constituir una Compañía
8 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por las
9 Cláusulas, Estatutos y Declaraciones que siguen, así como por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales
11 que le sean aplicables. Además declaran los comparecientes que
12 conocen los efectos y naturaleza del contrato de Compañía que
13 celebran. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
14 **TAXIS HOSPITAL DARIO MACHIUCA S.A. / ARTICULO**
15 **UNO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará:
16 **COMPAÑÍA DE TAXIS HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A.,**
17 se constituye en el Ecuador una Compañía Anónima.
18 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
19 Compañía estará situado en el cantón La Troncal, provincia del
20 Cañar, en el desarrollo de sus actividades la Compañía, por
21 acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá
22 establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas, en otros
23 lugares del territorio nacional previo las solemnidades legales.
24 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
25 por objeto social principal el Servicio de Transporte Público de
26 Taxis dentro y fuera del perímetro urbano de la ciudad y cantón
27 La Troncal, provincia del Cañar, previo informe favorable del
28 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, realizará



1 todo tipo de trámites tendientes a la importación de los vehículos,
2 repuestos, materiales y afines, que se dedicarán a esta actividad,
3 se dedicará al servicio de transporte de taxis dentro y fuera de la
4 provincia del Cañar, además realizará actividades conexas a las
5 mencionadas que suplan o complementen a las antes indicadas; y,
6 en general todas las actividades propias y exclusivas de este tipo
7 de compañías.- Pero para el cumplimiento de su objeto social, la
8 Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos que
9 permita la Ley ecuatoriana, podrá celebrar también contratos de
10 trabajo, realizar importaciones de bienes que requiera para el
11 desarrollo de su objeto; el arrendamiento mercantil de bienes
12 muebles e inmuebles; comprar, mantener y poseer acciones y
13 participaciones de otras Compañías o sociedades; prestar servicio
14 de encomiendas a domicilio, asociarse con otras personas
15 naturales o jurídicas similares; representar en el país a personas
16 naturales o sociedades extranjeras; presentar peticiones y
17 reclamaciones ante cualquier persona u organismo de Derecho y,
18 en fin, todo cuanto fuere necesario y pertinente para el cabal
19 cumplimiento de su objeto social y la prestación de asesoría y
20 defensa jurídico legal profesional y en general a todas y cada una
21 de las actividades propias de la materia. **ARTICULO CUATRO.-**
22 **PLAZO.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de
23 **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del
24 presente contrato, debidamente aprobado en el Registro Mercantil
25 respectivo. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento
26 del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo
27 adoptado por la Junta General de Accionistas, en la forma
28 señalada por la Ley. **ARTICULO CINCO.- CAPITAL**



04

Doctor Jhoui René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 **SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social suscrito de la
2 Compañía es el de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
4 OCHOCIENTAS CINCUENTA acciones de un dólar cada una.
5 Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o
6 disminución del capital suscrito, de acuerdo a las disposiciones
7 legales pertinentes.- El capital estará representado por
8 negociables y estará dividido en acciones, ordinarias,
9 acumulativas e indivisibles. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía
10 entregará a cada accionista los correspondientes títulos conforme
11 manda la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE.- LIBRO DE**
12 **ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de acciones y
13 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
14 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
16 acciones, la propiedad de las acciones, se probará con la
17 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
18 negociar las acciones y transferencias, se sujeta a lo dispuesto en
19 la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCHO.- ACCIONISTAS,**
20 **DERECHO Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD.-**
21 **ARTICULO NUEVE.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y**
22 **OBLIGACIONES.-** Son derechos y obligaciones de los
23 accionistas: a) Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas,
24 personalmente o por medio de un representante, en este último
25 caso, se dirigirá carta al Gerente, con carácter especial para cada
26 Junta, salvo la existencia de poder notarial mediante el cual se
27 conceda representación. b) Votar en las Juntas Generales; cada
28 acción pagada dará al socio el derecho a un voto. c) Percibir los



1 beneficios que le corresponden a prorrata de la acción social
2 pagada. d) Negociar las acciones libremente conforme lo
3 determina el Artículo ciento noventa y uno de la Ley de
4 Compañías. e) Pagar a la Compañía la acción suscrita; y, f) Todos
5 los demás señalados en la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**
6 **DIEZ.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
7 socios está limitada al monto de sus acciones sociales, salvo las
8 excepciones expresas determinadas en la Ley.- **ARTICULO**
9 **ONCE.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,**
10 **REPRESENTACION Y FISCALIZACIÓN DE LA**
11 **COMPANÍA.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada
12 por la Junta General de Accionistas que constituye su Órgano
13 Supremo y administrada por el Presidente y el Gerente General,
14 de conformidad con las disposiciones que siguen. **ARTICULO**
15 **DOCE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano
17 Supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta
18 General, de conformidad con la Ley y los Estatutos presentes,
19 obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas,
20 cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General.
21 **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS**
22 **GENERALEs.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
23 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
24 de la Compañía, previa convocatoria hecha conforme lo
25 determina el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
26 Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha,
27 hora y objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar sino los
28 asuntos determinados en la convocatoria bajo, pena de nulidad.-



05

Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-** La Junta General para
2 deliberar en primera convocatoria deberá contar con la presencia
3 de más de la mitad del capital social pagado, conforme lo
4 determina el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL**
6 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo
7 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
9 conocer y resolver: Las cuentas, el balance anual, la cuenta de
10 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios
11 que presenten los administradores y el informe de éstos sobre la
12 gestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado en la
13 respectiva convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA**
14 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
15 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los
16 asuntos señalados en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
17 **DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General
18 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos los
23 presentes la correspondiente Acta. **ARTICULO DIECIOCHO.-**
24 **SISTEMA DE VOTACIÓN.-** Los accionistas tendrán derecho a
25 un voto por cada acción pagada. Las resoluciones de las Juntas
26 Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
27 accionistas presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son



1 obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho
2 que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

3 **ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA**
4 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas además

5 de las atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siguientes:

6 a) Designar al Presidente y al Gerente General, acordar sus
7 remuneraciones, resolver sobre las renunciaciones que presentaren. b)

8 Conocer y aprobar los balances generales anuales, el estado de la
9 cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e

10 informes de los administradores, y además, conocer y aprobar el
11 presupuesto anual de las operaciones de la Compañía. c) Resolver

12 a cerca de la forma del reparto de utilidades. d) Disponer que se
13 efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como

14 para el voluntario, si se acordare crearlo. e) Acordar el aumento o
15 disminución del capital social, prórroga del plazo, y en general,

16 cualquier modificación o reforma del contrato social. f) Autorizar
17 al Gerente General la compra, venta o gravamen de inmuebles, y

18 en general la celebración de todo acto o contrato relacionado con
19 inmuebles de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General la

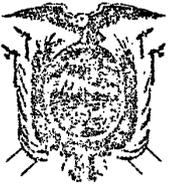
20 celebración de actos y contratos, cuya cuantía exceda de dos
21 veces del capital suscrito. h) Autorizar al Gerente General el

22 otorgamiento de poderes generales. i) Resolver, por votación
23 unánime del capital pagado presente, la disolución anticipada de

24 la Compañía. j) Resolver sobre la iniciación de acciones
25 judiciales, contra administradores o socios, si fuere del caso; k)

26 Resolver cualquier asunto que fuere puesto en su conocimiento
27 por la administración de la Compañía siempre y cuando conste en

28 la respectiva convocatoria. l) Dictar los Reglamentos que se

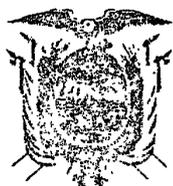


Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 consideren necesarios para la buena marcha de la Compañía; y, II)
 2 Interpretar los presentes Estatutos. **ARTICULO VEINTE.- DEL**
 3 **PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA**
 4 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
 5 accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía
 6 por quien haga sus veces. Actuará como Secretario de la Junta el
 7 Gerente General o la persona que sea elegida para el efecto.
 8 **ARTICULO VEINTIUNO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta
 9 General que contengan las deliberaciones y acuerdos se
 10 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas. Deberán
 11 llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se
 12 formará un expediente de cada Junta que contendrá la copia del
 13 acta, los documentos que justifique la convocatoria, la lista de los
 14 concurrentes y todos los demás documentos que hubieren sido
 15 conocidos por la Junta. Las actas se llevarán de acuerdo al
 16 Artículo Veintidós del Reglamento pertinente, dictado por la
 17 Superintendencia de Compañías. **ARTICULO VEINTIDÓS.-**
 18 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no
 19 ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General y
 20 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
 21 reelegido. **ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE Y**
 22 **SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
 23 deberes del Presidente: a) Orientar las actividades de la
 24 Compañía. b) Presidir las sesiones de Juntas Generales de
 25 Accionistas. c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General,
 26 en todo acto o contrato que necesite para su celebración ser
 27 autorizado por la Junta General de Accionistas. d) Subrogar al
 28 Gerente General en caso de falta o ausencia de éste; y, e) Todos



1 los demás señalados por la Ley, Reglamentos y en los presentes
2 Estatutos. **ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE**
3 **GENERAL.-** El Gerente General, que podrá o no ser accionista,
4 será elegido por la Junta General y durará dos años en sus
5 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO**
6 **VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
8 del Gerente General, a más de los determinados en la Ley en estos
9 Estatutos, los siguientes: a) Representar legal, judicial y
10 extrajudicialmente a la Compañía. b) Suscribir los títulos de
11 acción. c) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general,
12 celebrar cualquier acto o contrato relativo a bienes inmuebles de la
13 Compañía, que implique transferencia de dominio o constitución
14 de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta
15 General. d) Celebrar cualquier acto o contrato relativo a bienes
16 muebles. e) Suscribir, girar, endosar o aceptar pagarés, letras de
17 cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de
18 documentos negociables que sean necesarios para el
19 desenvolvimiento de los negocios de la Compañía. f) Dirigir el
20 movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose
21 facultado para abrir cuentas bancarias y girar contra ellas, de
22 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. g) Presentar a la
23 Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de
24 cada año, la información requerida por el Artículo veinte de la Ley
25 de Compañías. h) Contratar y remover a los empleados y
26 trabajadores de la Compañía, así como determinar sus funciones,
27 remuneraciones, y concederles licencias y vacaciones. i) Cuidar
28 que se lleve debida y correctamente la contabilidad y



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 correspondencia de la Compañía, y suscribir esta última. j) Velar
 2 porque se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y
 3 acuerdos de las Juntas Generales los expedientes respectivos, y en
 4 general el archivo de la Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las
 5 resoluciones de la Junta General. l) Presentar a la Junta General,
 6 los balances anuales, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias,
 7 así como una memoria relativa a su gestión y la marcha de la
 8 Compañía, en el periodo correspondiente, así como la propuesta
 9 de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere
 10 menester, en el plazo de sesenta días, a contarse desde la
 11 terminación del respectivo ejercicio económico; si la Junta
 12 General lo requiere deberá presentar también los balances
 13 parciales. m) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; y, n)
 14 Todos los demás señalados en la Ley, Reglamentos y en los
 15 presentes Estatutos. **ARTICULO VEINTISÉIS.-**
 16 **RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** El
 17 Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de
 18 ejecutarse actos o contratos contraviniendo las instrucciones de la
 19 Junta General, o lo dispuesto por la Ley o los presentes Estatutos.
 20 Será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía,
 21 sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena
 22 fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente
 23 General observará lo dispuesto por los artículos pertinentes de la
 24 Ley de Compañías. Las limitaciones impuestas a la facultad
 25 representativa del Gerente General, por los presentes Estatutos,
 26 serán sin menoscabo de lo previsto en el Artículo Doce de la Ley
 27 de Compañías. **ARTICULO VEINTISIETE.-**
 28 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de



1 ausencia o falta del Gerente General lo subrogará el Presidente,
2 sin necesidad de ninguna autorización de la Junta General.- En
3 caso de que la subrogación no fuere posible, la Junta General
4 deberá reunirse y designar al subrogante. El subrogante tendrá las
5 mismas atribuciones que el principal. **ARTICULO**
6 **VEINTIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
7 **COMPañÍA.-** La representación legal de la compañía, judicial y
8 extrajudicial, para toda clase de actos, contratos y gestiones, que
9 pertenezcan al giro del negocio, corresponde al Gerente General ó
10 a quien haga sus veces por falta o ausencia de éste. **ARTICULO**
11 **VEINTINUEVE.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La compañía
12 para su fiscalización tendrá un Comisario con su respectivo
13 Suplente, serán elegidos por la Junta General de Accionistas,
14 podrán o no ser socios de la Compañía, durarán un año en sus
15 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Al Comisario
16 le corresponderá el Estudio y análisis del estado económico
17 financiero de la Compañía. Sus informes los presentará
18 anualmente ante la Junta General Ordinaria. **ARTICULO**
19 **TREINTA.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL,**
20 **RESERVA Y UTILIDADES.-** El ejercicio económico de la
21 Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de
22 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada
23 ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el
24 inventario y el balance general con el estado de situación del
25 activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados
26 por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y
27 aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de
28 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

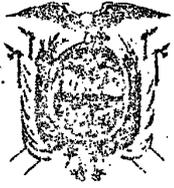


Doctor Jhoni René Palomeque López⁰⁸
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESERVAS.-** La Compañía
2 formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos
3 el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las
4 utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento
5 para dicho objeto. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**
6 **UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán
7 anualmente entre los accionistas, después de haberse practicado
8 todas las deducciones de Ley y prorrata de las acciones sociales
9 pagadas, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.
10 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos
12 previstos en la Ley de Compañías, Artículo Trescientos Sesenta y
13 Uno y siguientes, anticipadamente podrá disolverse por
14 resolución unánime del capital pagado presente, expresado en
15 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y**
16 **CUATRO.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Compañía se
17 realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos
18 correspondientes. Actuará como liquidador el Gerente General,
19 salvo que exista oposición de los socios, en este caso la Junta
20 General designará uno o más liquidadores determinando sus
21 deberes y atribuciones, así como su remuneración. **ARTICULO**
22 **TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En
23 todo lo que no se haya regulado en el presente contrato social se
24 aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de
25 Compañías y sus Reglamentos. **CUARTA: INTEGRACIÓN**
26 **DEL CAPITAL.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-**
27 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los
28 accionistas fundadores de la Compañía de conformidad con la



1 siguiente lista: HECTOR MANUEL ACARO VEGA, suscribe
2 cincuenta acciones de un dólar cada una, y paga en efectivo
3 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo
4 que le corresponden cincuenta acciones; ANGEL BENIGNO
5 FERNANDEZ CAMPOVERDE, suscribe cincuenta acciones de
6 un dólar cada una, y paga en efectivo cincuenta dólares de los
7 Estados Unidos de Norteamérica, por lo que le corresponden
8 cincuenta acciones; CARLOS HERNAN MACERO ORDÓÑEZ,
9 suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y paga en
10 efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos de
11 Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones;
12 ANDRES GUSTAVO LLERENA CORONEI, suscribe cincuenta
13 acciones de un dólar cada una, y paga en efectivo cincuenta
14 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que le
15 corresponden cincuenta acciones; JONY WILIAN MERA
16 VILLAFUERTE, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada
17 una, y paga en efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos
18 de Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones;
19 LUIS ANTONIO MELENDRES ACOSTA, suscribe cincuenta
20 acciones de un dólar cada una, y paga en efectivo cincuenta
21 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que le
22 corresponden cincuenta acciones; ELIAS ESTID OLMEDO
23 BARRIONUEVO, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada
24 una, y paga en efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos
25 de Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones;
26 WALTER EDES OVIEDO SOLIS, suscribe cincuenta acciones
27 de un dólar cada una, y paga en efectivo cincuenta dólares de los
28 Estados Unidos de Norteamérica, por lo que le corresponden



Doctor Jhoni René Palomeque López 09
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 cincuenta acciones; LUIS ALBERTO PINOS GONZALEZ,
2 suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y paga en
3 efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos
4 Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones;
5 HECTOR GUILLERMO PINOS GONZALEZ, suscribe cincuenta
6 acciones de un dólar cada una, y paga en efectivo cincuenta
7 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que le
8 corresponden cincuenta acciones; JORGE REMIGIO PINOS
9 GONZALEZ, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y
10 paga en efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos de
11 Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones;
12 VICTOR MIGUEL SUMBA CALLE, suscribe cincuenta acciones
13 de un dólar cada una, y paga en efectivo cincuenta dólares de los
14 Estados Unidos de Norteamérica, por lo que le corresponden
15 cincuenta acciones; JORGE ARIOSTO VAZQUEZ
16 CAMPOVERDE, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada
17 una, y paga en efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos
18 de Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones;
19 CARLOS HETALION VINTIMILLA TORRES, suscribe
20 cincuenta acciones de un dólar cada una, y paga en efectivo
21 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo
22 que le corresponden cincuenta acciones; JULIO ZURITA
23 MONTUFAR, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una,
24 y paga en efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos de
25 Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones;
26 JOSE RODRIGO CARDENAS ORTEGA, suscribe cincuenta
27 acciones de un dólar cada una, y paga en efectivo cincuenta
28 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que le



1 corresponden cincuenta acciones; y, ENRY GASTON SANTOS
2 LEON, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y paga
3 en efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica, por lo que le corresponden cincuenta acciones.
5 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- AUTORIZACIÓN**
6 **PARA TRAMITES Y CONVOCATORIA.-** Se autoriza
7 expresamente al Doctor WILSON RAUL CERON ROSERO,
8 para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para
9 conseguir la aprobación de la Compañía y para concluir con el
10 proceso de formación; así también para que convoque a la
11 primera Junta General de Accionistas que designará los
12 administradores de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá
13 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta
14 escritura. Atentamente, D) Ilegible, Doctor Raúl Ceron Rosero
15 Abogado Matrícula Número seis mil seiscientos catorce del
16 Colegio de Abogados de Pichincha. **EL DOCUMENTO**
17 **HABILITANTE COPIADO DICE ASI: BANCO DEL**
18 **AUSTRO** banco de apoyo. **CERTIFICADO DE DEPOSITO**
19 **CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** Certificamos que
20 hemos recibido la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA
21 DOLARHS, que corresponde a la aportación recibida en depósito
22 para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en
23 formación que se denominará: **COMPAÑÍA DE TAXIS**
24 **HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A.** Dicho aporte corresponde
25 a las siguientes personas: **ÓVIEDO SOLIS WALTER EDES,**
26 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. **ACARO**
27 **VEGA HECTOR MANUEL,** cincuenta dólares de los Estados
28 Unidos de América, **FERNANDEZ CAMPOVERDE ANGEL**

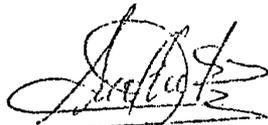


Doctor Jhoni René Palomeque López 10
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 BENIGNO, cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,
2 ✓LLERENA CORONEL ANDRES GUSTAVO, cincuenta dólares
3 de los Estados Unidos de América, ✓MACERO ORDOÑEZ
4 CARLOS HERNAN, cincuenta dólares de los Estados Unidos de
5 América, ✓MERA VILLAFUERTE JONY WILLIAN, cincuenta
6 dólares de los Estados Unidos de América, ✓MELENDEZ
7 ACOSTA LUIS ANTONIO, cincuenta dólares de los Estados
8 Unidos de América, ✓OLMEDO BARRIONUEVO ELIAS ESTID,
9 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, ✓PINOS
10 GONZALEZ LUIS ALBERTO, cincuenta dólares de los Estados
11 Unidos de América, ✓PINOS GONZALEZ HECTOR
12 GUILLERMO, cincuenta dólares de los Estados Unidos de
13 América. ✓PINOS GONZALEZ JORGE REMIGIO, cincuenta
14 dólares de los Estados Unidos de América, ✓SUMBA CALLE
15 VICTOR MIGUEL, cincuenta dólares de los Estados Unidos de
16 América, ✓VAZQUEZ CAMPOVERDE JORGE ARIOSTO,
17 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,
18 ✓VINIMILLA TORRES CARLOS HETALION, cincuenta
19 dólares de los Estados Unidos de América, ✓ZURITA
20 MONTUFAR JULIO, cincuenta dólares de los Estados Unidos de
21 América, ✓CARDENAS ORTEGA JOSE RODRIGO, cincuenta
22 dólares de los Estados Unidos de América, ✓SANTOS LEON
23 ENRY GASTON, cincuenta dólares de los Estados Unidos de
24 América. Este depósito de no ser retirado sino después de treinta
25 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente
26 certificado, devengará el uno por ciento de interés anual, el cual
27 se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital
28 respectivo. El valor correspondiente a este certificado, más los



1 intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del
2 administrador o apoderado de la nueva compañía, tan pronto se
3 reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de
4 Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente
5 constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del
6 nombramiento de administrador o apoderado debidamente
7 inscrito. Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución
8 o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito
9 las personas que constan en este certificado tendrán derecho al
10 reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la
11 autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de
12 Bancos o Compañías, según corresponda. Azogues, cuatro de
13 Septiembre del dos mil ocho. /t) ilegible, BANCO DEL
14 AUSTRO Firma Autorizada. Número cuatro nueve cinco dos
15 siete. Hasta aquí la Minuta y el Documento Habilitante, que los
16 comparecientes me presentan y que la dejan elevada a escritura
17 pública para que surta los efectos legales pertinentes, los
18 comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley. Leído este
19 instrumento por mí el Notario, a los comparecientes los mismos
20 que lo aceptan, aprueban y se ratifican en todo su contenido y
21 firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DE TODO LO
22 CUAL DOY FE.

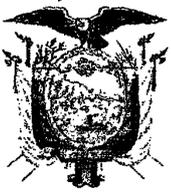
23 

24 SR. HÉCTOR MANUEL ACARO VEGA

25 C.I.#-171084252-5

26 Cert. Vol. # 0145-2

27 CONTINUAN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES..



Doctor Jhoni René Palomeque López ¹¹
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

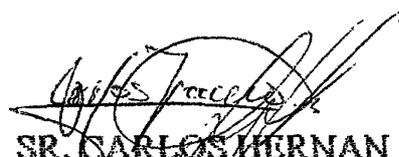
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES...


SR. ANGEL BENIGNO FERNÁNDEZ CAMPOVERDE
C.I.# 170929739-2 Cert. Vol. # 220-0013


SR. ANDRES GUSTAVO LLERENA CORONEL
C.I.# 090920998-3 Cert. Vol. # 045-0020




SR. CARLOS HERNAN MACERO ORDÓÑEZ
C.I.# 030096415-2 Cert. Vol. # 040-0021


SR. JONY WILIAN MERA VILLAFUERTE
C.I.# 130532254-5 Cert. Vol. # 058-0487

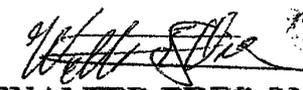

SR. LUIS ANTONIO MELENDRES ACOSTA
C.I.# 090025273-5 Cert. Vol. # 294-0022


SR. ELIAS ESTID OLMEDO BARRIONUEVO
C.I.# 091958281-7 Cert. Vol. # 214-0026

CONTINUAN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES..

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES...


SR WALTER EDES OVIEDO SOLIS
C.I.# 090452166-3 Cert. Vol. # 049-0028


SR. LUIS ALBERTO PINOS GONZALEZ
C.I.# 030042596-4 Cert. Vol. # 260-0030


SR. HECTOR GUILLERMO PINOS GONZALEZ
C.I.# 030027142-6 Cert. Vol. # 257-0030


SR. JORGE REMIGIO PINOS GONZALEZ
C.I.# 030059814-1 Cert. Vol. # 0259-30


SR. VICTOR MIGUEL SUMBA CALLE
C.I.# 090196673-9 Cert. Vol. # 205-0038


SR. JORGE ARIOSTO VAZQUEZ CAMPOVERDE
C.I.# 030046399-9 Cert. Vol. # 107-0041

CONTINUAN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES..

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA, 00/100 DOLARES, (850.00.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑÍA DE TAXIS HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

OVIEDO SOLIS WALTER EDES ✓	\$ 50.00
ACARO VEGA HECTOR MANUEL ✓	\$ 50.00
FERNANDEZ CAMPOVERDE ANGEL BENIGNO ✓	\$ 50.00
LLERENA CORONEL ANDRES GUSTAVO ✓	\$ 50.00
MACERO ORDOÑEZ CARLOS HERNAN ✓	\$ 50.00
MERA VILLAFUERTE JONY WILIAN ✓	\$ 50.00
MELENDRES ACOSTA LUIS ANTONIO ✓	\$ 50.00
OLMEDO BARRIONUEVO ELIAS ESTID ✓	\$ 50.00
PINOS GONZALEZ LUIS ALBERTO ✓	\$ 50.00
PINOS GONZALEZ HECTOR GUILLERMO ✓	\$ 50.00
PINOS GONZALEZ JORGE REMIGIO ✓	\$ 50.00
SUMBA CALLE VICTOR MIGUEL ✓	\$ 50.00
VAZQUEZ CAMPOVERDE JORGE ARIOSTO ✓	\$ 50.00
VINTIMILLA TORRES CARLOS HÉTALION ✓	\$ 50.00
ZURITA MONTUFAR JULIO ✓	\$ 50.00
CARDENAS ORTEGA JOSE RODRIGO ✓	\$ 50.00
SANTOS LEON ENRY GASTON ✓	\$ 50.00



Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 4 de Septiembre del 2008.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**



RESOLUCIÓN No. 126-DIR-2008-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, Mediante ingreso 010812, de fecha 17 de enero del 2008, el señor Walter Edes Oviedo Solís, gerente provisional de la compañía de transporte de taxis en formación "COMPAÑÍA DE TAXIS HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A." interpone el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.010-CJ-003-2007-CNTTT, del 24 de Octubre del 2007.



Que, El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Art. 23 literal I) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Que, Dentro del recurso de Reposición, con providencia de fecha 06 de febrero del 2008; a las 15h30; se califica el recurso de claro y completo y se dispone de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y por existir hechos que debe justificar la peticionaria se recibe la causa a prueba, por el término de 10 días, concluido el mismo la Dirección Técnica debe realizar el respectivo informe Técnico correspondiente la parte recurrente solicita que se reproduzca todo cuanto de autos le sean favorable, de manera especial los planos que constan en el expediente, el contrato de arrendamiento con lo que demuestran que ya vienen trabajando desde hace años atrás, incursionando en gastos de secretaria, pagos de honorarios para el abogado y Arquitecto, certificación de créditos aprobados para la adquisición de unidades totalmente nuevas, con las características de cada uno de los vehículos, además se anexa el respaldo de más de 300 personas, certificaciones de médicos, enfermeras, y trabajadores del Hospital Dario Machuca, impugnan la Resolución No. 011-CJ-019-2007-CNTTT de 14 de agosto de 2007.

Que, Mediante memorando No. 285-CAJ-2008-CNTTT de 22 de abril de 2008, la Coordinación de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección Técnica del Organismo que realice el informe de factibilidad o no previo para la Constitución Jurídica de la compañía de transporte de Taxis "DARIO MACHUCA".

Que, la Dirección Técnica emite informe No. 964-DT-TH-2008-CNTTT de 09 de julio de 2008, la Dirección Técnica recomienda que se otorgue informe de factibilidad favorable previo para la Constitución Jurídica, quien recomienda favorablemente la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de taxis en formación denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A."

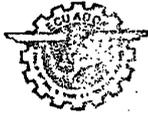
Que, La Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe N° 181-CAJ-2008-CNTTT, recomienda "se acepte el Recurso de Reposición interpuesto

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

Juan León Mera 1528 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525796 QUITO ECUADOR, 2008
<http://www.cnttt.gov.ec>

QUE REPOSA EN LOS...
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

RESUELVE:

1. ACEPTAR el Recurso de Reposición propuesto por el señor Walter Edes Oviedo Solís, Gerente provisional de la compañía de transporte de taxis en formación "COMPAÑÍA DE TAXIS HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A.", dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No.010-CJ-003-2007-CNTTT, del 24 de Octubre del 2007, dictada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; y, en consecuencia conceder la autorización para la constitución jurídica a favor de la compañía recurrente, con domicilio en el cantón La Troncal, Provincia del Cañar; de conformidad con lo prescrito en el Art. 145 inciso segundo de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, concordante con los artículos 14 literal c) y 253 de su Reglamento de Aplicación, en los que se establece la facultad que tiene el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres para autorizar que continúen con el trámite de legalización de la personería jurídica ante el Organismo competente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



Lo certifico,

Dra. Lucía Villarreal
SECRETARIA GENERAL



LVR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL



CIUDADANO 71084252

ACARO VEGA HECTOR MANUEL

16 ABRIL 1962

D.O. CONZARONA/PUUMUNA (ECU)

001-1 002 0002

GUAYAS/CONZARONA

PUUMUNA/PUUMUNA 1962

[Handwritten Signature]

ECUATORIANO

CASADO OLHEDO BARRIONUEVO S.M. ILIA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE TOMAS ACARO BURAN

LUZ ADOLFINA VEGA ALVAREZ

GUAYAQUIL 03/07/2013 03/07/2001

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre de 2007

171084252 0145

ACARO VEGA HECTOR MANUEL

GUAYAS GUAYAQUIL

YARQUI

DUPLICADO USO 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS 0006167

0530715 14/04/2008 12:53:12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

171084252

ACARO VEGA HECTOR MANUEL

GUAYAS GUAYAQUIL

YARQUI

DUPLICADO USO 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS 0006167

0530715 14/04/2008 12:53:12

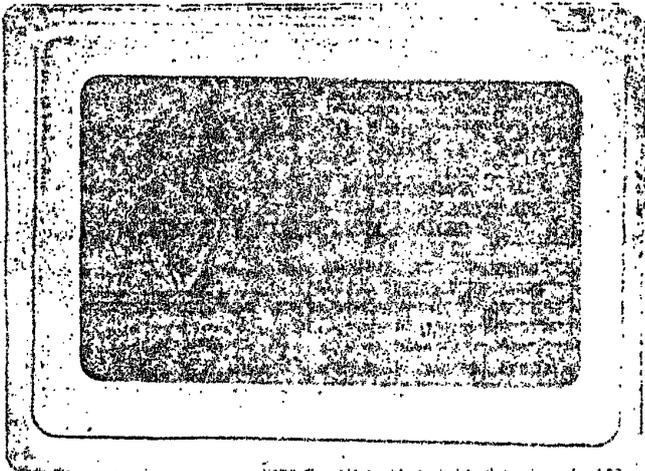
(2)



CIUDADANIA 170929739
 FERNANDEZ CAMPOVERDE ANGEL BENIGNO
 CAÑAR/AZOGUES/LUIS CORDERO
 25 JUNIO 1969
 001-1-0251-00071 N
 CAÑAR/AZOGUES
 LUIS CORDERO

[Signature]

ELIATORIANO***** N2244/2242
 CASADO ROSA VICTORIA MACENA O
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE R FERNANDEZ
 MARIA CARMEN CAMPOVERDE
 AZOGUES 27/03/2003
 27/03/2015
 REM 0050394



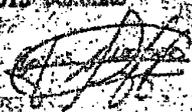
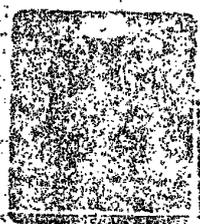
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

220-0013 1709297392
 NUMERO CELULA
 FERNANDEZ CAMPOVERDE ANGEL
 BENIGNO
 CAÑAR
 PROVINCIA
 AZOGUES
 CANTON
 AZOGUES
 PARROQUIA

[Signature]

ESPACIO EN BLANCO

CIDADANIA 030096415-2
 MACERO ORDÓÑEZ CARLOS HERMAN
 CANAR/AZOGUES/LUIS CORDERO
 01 MACERO 1966
 ORI- 0026 00026 M
 CANAR/AZOGUES
 LUIS CORDERO 1966

EQUATORIANA***** V3343V2642
 CASADO ISABEL CASTRO PACHECO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL MARIO MACERO
 ZOILA ADELAI DA ORDÓÑEZ
 AZOGUES 24/09/2004
 24/09/2016
 REN 0093241
 18

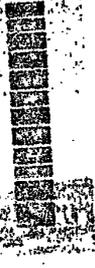
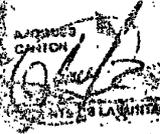



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 COMISIÓN DE VOTACION
 EL COMITÉ DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA LEGISLATIVA Y EL
 JUEZ ELECTORAL UNICO

040-0021 0300964152
 NUMERO CEDULA
 MACERO ORDÓÑEZ CARLOS HERMAN

CANAR
 PROVINCIA
 AZOGUES
 AZOGUES

AZOGUES
 CANAR

ESPACIO EN BLANCO



CIUDADANIA 130532254-5
 MERA VILLAFUERTE JONY WILIAN
 MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
 24 SEPTIEMBRE 1968
 002- 0077 002DS M
 MANABI/ 24 DE MAYO
 BELLAVISTA 1968

[Signature]

EQUATORIANA***** V3332V3222
 CASADO DIGNA BERTRIZ OLMEDO B
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL MARIA MERA
 AUXILIADORA VILLAFUERTE
 GUAYACUIL 29/08/2005
 29/08/2017
 REN 1211582

[Signature]

031
 130532254-5
 MERA VILLAFUERTE JONY WILIAN
 MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
 24 SEPTIEMBRE 1968
 002- 0077 002DS M
 MANABI/ 24 DE MAYO
 BELLAVISTA 1968

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SETIEMBRE DE 2007

058-0487
 NUMERO
 MERA VILLAFUERTE JONY WILIAN

1305322545
 CEDULA

QUAYAB
 PROVINCIA
 TAMBORI
 PARROQUIA

QUAYACUIL
 CANTON

[Signature]

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION CIVIL

IDENTIFICACION / CIUDADANIA 090025273-5

MELENDRES ACOSTA LUIS ANTONIO
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

21 ABRIL 1938

001-0190 00070 M

CHIMBORAZO/CHUNCHI
CHUNCHI 1938




ECUATORIANA***** V4443/4444

CASADO ELIZABETH VARGAS

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS MELENDRES
HORTENCIA ACOSTA

LA TRONCAL 31/05/2006

3170572018

REN 0139996




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
CERTIFICADO DE VOYACION

ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

294-0022 090025273-5

NUMERO CENSA

MELENDRES ACOSTA LUIS ANTONIO

CAÑAR PROVINCIA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

R 031

090025273-5

MELENDRES ACOSTA
LUIS ANTONIO

LA TRONCAL



ESPACIO EN BLANCO



CANTON CALABAZA
 MUNICIPIO BARRIO NEGRO P. INE. PATATE
 GUAYAS / MILAGROS
 15/12/2016
 0111435

SECRETARIA ESTUDIANTE
 NITOLDO OLFREDO SILVA
 FILADELFA BARRIONOVO
 LA TRONCALA
 15/12/2016
 0111435

CALABAZA
 PROVINCIA GUAYAS
 MUNICIPIO BARRIO NEGRO P. INE. PATATE
 GUAYAS / MILAGROS
 15/12/2016
 0111435

CALABAZA
 PROVINCIA GUAYAS
 MUNICIPIO BARRIO NEGRO P. INE. PATATE
 GUAYAS / MILAGROS
 15/12/2016
 0111435

CIUDADANIA
 PINOS GONZALEZ
 CARR/ AZOQUE/ AZOQUE
 19 FEBRERO 1950
 001- 0140 00204 M
 CARR/ AZOQUE
 AZOQUE

[Signature]



ECUATORIANA
 CASADO FLORIA GONZALEZ
 PRIMARIA POLICIA SERV. PASTO
 LUIS PINOS
 CAROLINA GONZALEZ
 AZOQUE 11/01/2005
 11/01/2017
 0106299

207-0000
 PINOS GONZALEZ
 CARR/ AZOQUE/ AZOQUE
 19 FEBRERO 1950
 001- 0140 00204 M
 CARR/ AZOQUE
 AZOQUE

[Signature]

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARIA DE CONVOCAR: 0300271026
 DIRECTOR GUILLERMO
 PINOS GONZALEZ
 Categoría: []

Fecha de Nacimiento: 02/10/1950 Sexo: M To: 01
 Origen: ECUATORIANA
 Domicilio: LOJA-COLA SAN EDUARDO
 0140 00204 M

Uso de: []
 Resolución: []
 NOMENCLATURA

ESPACIO EN BLANCO

(8)



ECUATORIANA ***** V03343V4242

CASADO MARIA QUINDE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JUSTO OVIEDO
 ROSA SOLIS
 NILAGRO 10/06/2003
 10/06/2015

CIUDADANIA 090452166-3

OVIEDO SOLIS, WALTER EDES
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 07, ENERO 1953
 001- 0503 00013 N
 CHIMBORAZO/ ALAUZI
 ALAUZI 1953

0425291

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

049-0028 NUMERO
 0804621663 CEDULA

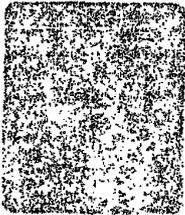
OVIEDO SOLIS WALTER EDES

CAÑAR PROVINCIA
 LA TRONCAL PARROQUIA

LA TRONCAL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 030042596-1
PINOS GONZALEZ LUIS ALBERTO
CANAR/AZOGUES/EUAPAN
47 SEPTIEMBRE 1952
002 0609 01213 N
CANAR/AZOGUES 1952



ECUATORIANA ***** V2443V2222
CASADO BLANCA BRAVO
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
LUIS PINOS
CARMELITA GONZALEZ
BABAHYO 11/12/2002
11/12/2014
0070450



24

COMUNIDAD AGRARIA DE BABAHYO
CENTRO DE VOTACION
280-4000 630042596
PINOS GONZALEZ LUIS ALBERTO
LA VIGILANCIA
CENTRAL

ESPACIO RESERVADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 030059814-
 PINOS BONZALEZ JORGE REMIGIO
 CAÑAR/AZOGUES/SUAPAN
 08-ENERO 1960
 001- 0014 00027 M
 CAÑAR/ AZOGUES
 AZOGUES 1960

Jorge Pinos

ECUATORIANA***** V2344V4222
 CASADO MAIRA MIREYA VASQUEZ LAMILLA
 SECUNDARIA / CHOFER PROFESIONAL
 LUIS PINOS
 CARMEN BONZALEZ
 AZOGUES 16/07/2008
 16/07/2020
 REN 0192691



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 TIPO E-
 030059814
 PINOS BONZALEZ
 JORGE REMIGIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 10 de Septiembre del 2007
 030059814-1 0259-30
 PINOS BONZALEZ JORGE REMIGIO
 CAÑAR LA TRONCAL
 LA TRONCAL LA TRONCAL
 BANCION Milán de Castro Rep. 8 Toluca 24
 TRIBUNAL PROMERIAL DE CAÑAR 00035
 039835

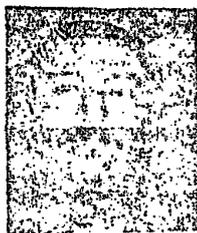
ESPACIO EN BLANCO

(12)



CIUDADANIA 090196673
SUMBA CALLE VICTOR MIGUEL
AZUAY/GUALACED/GUALACED
18 FEBRERO 1950
001- 0087 00172 M
AZUAY/ GUALACED
GUALACED 1950

Victor Miguel Calle

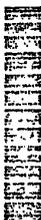


CUATORIANA***** E334313222
CASADO NARCISA GUALLI
PRIMARIA JORNALERO
JULIO SUMBA
ILDORA CALLE
LA TRONCAL 16/11/2006
18/11/2018

REN0157108



205-0038 0901966739
NUMERO CEDULA
SUMBA CALLE VICTOR MIGUEL
CAÑAR PROVINCIA LA TRONCAL CANTON
PARRQUIA



ESPACIO EN BLANCO



ECUATORIANA***** V3333V2222 27

CASADO ROSA PACHECO
PRIMARIA AGRICULTOR

GONZALO VAZQUEZ
LIZ CAMPOVERDE
LA TRONCAL 07/06/2006
07/06/2018

REN 0140049



(13)

CIUDADANIA 030046399-9
VAZQUEZ CAMPOVERDE JORGE ARIOSTO
CANAR/AZOQUES/LUIS CORDERO
16 MAYO 1954
001- 0375 00749 M
CANAR/ AZOQUES
AZOQUES 1954

Jorge A. Vazquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

107-0341 0300463999
NUMERO CEDULA
VAZQUEZ CAMPOVERDE JORGE ARIOSTO

CANTON LA TRONCAL
CANTON

LA TRONCAL
CANTON

COMITE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 010078191-3
 VINTINILLA TORRES CARLOS HETALION
 AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
 24 OCTUBRE 1946
 001- 0199 00795 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1946



ECUATORIANA***** V2343V3444
 CASADO ANA NATILDE M. ROMO ALLAUCA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALBERTO VINTINILLA
 OLIMPIA TORRES
 LA TRONCAL 14/09/2004
 14/09/2016
 CEN 0097194



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 262-0004 0100781913
 NUMERO CESSALA
 VINTINILLA TORRES CARLOS HETALION
 CAJAR LA TRONCAL
 PROVINCIA CANTON
 MANUEL A. CALLE PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO
 TITULO DE CONDUCTOR
 TIPO VE
 DISTRITO
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CARLOS HETALION
 C.E. DE LA TRONCAL - CANTON LA TRONCAL
 C.E. LA TRONCAL
 CANTON LA TRONCAL

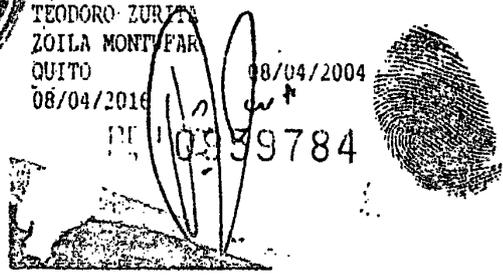


ESPACIO EN BLANCO

CIDADANIA
 ZURITA MONTUFAR JULIO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/TIXAN
 21 JUNIO 1952
 001-2 0224 00895 M
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1952



ECUATORIANA***** E233312222
 CASADO PIEDAD S MARTINEZ PEREZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 TEODORO ZURITA
 ZOILA MONTUFAR
 QUITO 08/04/2004
 08/04/2016



0339784

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

342-0043 0600864573
 NUMERO cédula
 ZURITA MONTUFAR JULIO

CAÑAR
 PROVINCIA
 LA TRONCAL
 PARROQUIA

LA TRONCAL
 CAÑAR

CIDADIANO (A)

Haber ejercido su deber
 y cumplido su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 COMISIÓN EJECUTIVA
 DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS

LICENCIA DE CONDUCIR: 0600864573
 JULIO ZURITA MONTUFAR Categoría: E

Fecha de Nacimiento: 24/06/1952 Sexo: M Te: O+

Origen: ECUATORIANA
 Dirección: LA TRONCAL-CDLA EL PARAISO
 Emitida: 14/06/2005 Expira: 14/06/2010
 Resolución: NIQUHA

Usuario

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 090870349-9
 CARDENAS ORTEGA JOSE RODRIGO
 AZUAY/EL POMBEY ESN
 26 JULIO 1959
 AZUAY/PAUTE
 PUEBLO 1959

Jose Rodrigo Cardenas

EQUATORIANA***** E233313222
 BOLIBERO
 SECRETARIA CONTADOR BACHILLER
 MICHEL CARDENAS
 INES ORTEGA
 AZOGUES 03/10/2002
 03/10/2014
 0023124

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

252-0009 0908703499
 NUMERO CEDULA
 CARDENAS ORTEGA JOSE RODRIGO

GUAYAS EL TRINCHO
 PROVINCIA CANTON
 EL TRINCHO
 PARROQUIA

Rebeca Bajares
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 R-031

Rebeca Bajares

ESPACIO EN BLANCO

18



CIUDADANIA 030102628-2
 SANTOS LEON ENRY GASTON
 CAGAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE
 20 SEPTIEMBRE 1966
 005 0072 00388 N
 CAGAR/LA TRONCAL
 MANUEL J. CALLE 1966

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comision de Transito
 de la Provincia del Cajas

LICENCIA DE CONDUCIR: 0301026282
 ENRY GASTON
 SANTOS LEON

Categoría: **E**

Fecha de Nacimiento: 09/20/1966 Sexo: M T: O
 Origen: ECUATORIANA
 Dirección: SAN GERARDO
 Emitida: 08/15/2006 Expira: 08/15/2011
 Restricción: NINGUNA

[Signature]
 Usuario
 Jefe de Trámite

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE OCTUBRE DE 2007

041-0037 0301026282
 NUMERO CEDULA
 SANTOS LEON ENRY GASTON

CAGAR
 PROVINCIA LA TRONCAL
 MANUEL J. CALLE

LA TRONCAL
 GASTON

[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que es igual al original, que reposa en el archivo a mi cargo, consistente en una escritura de constitución de los Estatutos de una Compañía Anónima denominada Compañía de Taxis Hospital Darío Machuca S.A., la misma que la sello y firmo en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



Jhoni Palomeque López
DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO



Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO
DOCTOR JHONI PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR.

DOY FE.- Que, con fecha de hoy, se encuentra sentada la razón de la aprobación de la presente escritura de Constitución de los Estatutos de una Compañía Anónima denominada Compañía de Taxis Hospital Darío Machuca S.A., celebrada en la Notaría a mi cargo, con fecha 9 de Septiembre del año 2008, mediante Resolución Número 08.C.DIC.707, de fecha 19 de Septiembre del año 2008, conferida por el Intendente de Compañías de Cuenca Encargado, Econ. René Bueno Encalada. La Troncal, hoy Lunes 22 de Septiembre del año 2008.



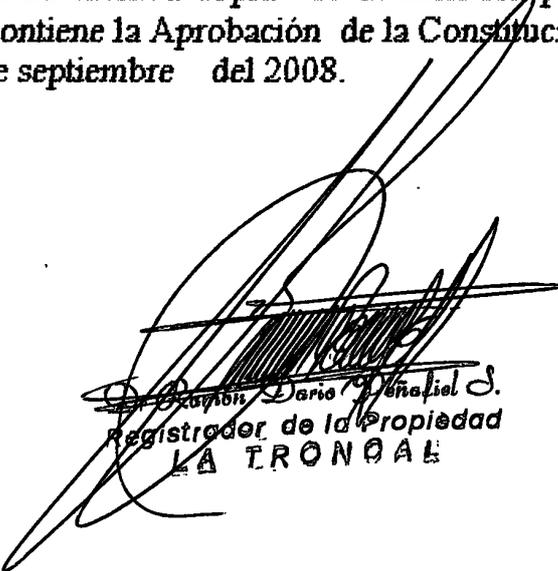
Jhoni Palomeque López
DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO



Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL

→ C.P.

CERTIFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene El Estatuto de la **COMPAÑÍA DE TAXIS HOSPITAL DARIO MACHUCA S.A.**, junto con la Resolución de Aprobación en el Registro Mercantil con el número 15 y anotada en el Repertorio General con el número: 2295.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la Resolución que contiene la Aprobación de la Constitución de la Compañía La Troncal, 23 de septiembre del 2008.



Daniel S. Machuca
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL